ACTA DE ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO 2016.

En Castronuño, siendo el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, a las VEINTIUNA TREINTA horas, previa convocatoria realizada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ENRIQUE SEOANE MODROÑO, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales:

D. JOSÉ MARÍA ALONSO GALLEGO
D. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ VILLAR
D. MANUEL BRITAPAJA MAESTRE
D. JOSÉ LUIS PRIETO ALONSO
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CALDERÓN

NO ASISTE:
Dª. FÁTIMA VÁZQUEZ HERRERA

El objeto es celebrar sesión EXTRAordinaria del Pleno de la Corporación que tiene lugar en primera convocatoria.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación: Ramón Fernández Pérez.

Existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos, la Presidencia declara abierto el acto público, procediéndose al examen de los puntos del orden del día tal y como a continuación se indica:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De orden de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión celebrada el 28 ABRIL 2016 repartida junto a la convocatoria.

No produciéndose intervenciones se aprueba la referida acta en dichos términos por unanimidad y se ordena su transcripción al Libro de Sesiones.

2.- FORMACIÓN MESA ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2.016.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 26 y ss. de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y una vez cumplidas todas las formalidades legales establecidas y leídos por el Secretario los artículos correspondientes al sistema para la elección de miembros, se procede a la formación de la Mesa Electoral con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

MESA ÚNICA

TITULARES
PRESIDENTE: SUSANA DURÁN VELASCO
1ER.VOCAL: MARÍA BRITAPAJA ANDRÉS
2º.VOCAL: JULIO SOBRINO PÉREZ

SUPLENTES
DE PRESIDENTE: DAVID FRANCISCO MUÑOZ
DE PRESIDENTE: JAVIER URUEÑA FERNÁNDEZ
DE 1ER.VOCAL: AGUSTÍN ÁLVAREZ HERRERO
DE 1ER.VOCAL: TEODORO ÁLVAREZ HERRERO
DE 2º VOCAL: CRISTINA ÁLVAREZ MODROÑO
DE 2º VOCAL: VICTORIANO HERRERO ÁLVAREZ

3.- ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO AL MAPA DE ORDENACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS RURALES, CONFORME A LA LEY 7/2013 DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

De conformidad con el art. 126 del ROF es declarada por UNANIMIDAD la urgencia del asunto y su inclusión en el orden del día, proponiéndose al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que en el BOCYL de 12 de mayo de 2016, Núm. 90, se hace anuncio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por el que se somete a trámite de información pública la propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio(UBOST), para que cualquier interesado, incluyendo las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León , puedan presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación.
Visto que el Ayuntamiento de Castronuño forma parte de la UBOST VARUR17 denominada "Zona de Trabancos".

La Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León se aprobó con el objetivo de mejorar la convergencia y la cohesión territorial, demográfica y económica de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a los servicios públicos de calidad, en condiciones de igualdad, se resida donde se resida.

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuño apuesta por una ordenación del territorio útil, orientada a la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes, como nos mandata el Estatuto de Autonomía (Art. 16.1).

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuño en relación a la "propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST)", APRUEBA las siguientes alegaciones a los mismos:

1.- Los mapas que presentan, no contemplan las necesidades de los municipios a la hora de prestar los **servicios que son de competencia municipal**. Por eso apostamos por la elaboración de **mapas basados en el concepto de comarca,** como forma de atender las necesidades de la ciudadanía y asegurar el futuro de los municipios.

2.- Los mapas de las Unidades Básicas del Ordenación y Servicios del Territorio Rurales han de **garantizar los servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, independientemente de a quien corresponda la competencia, recogiendo de forma nominal tanto el servicio como el lugar donde se va a prestar o desde donde y/o quién lo va a prestar,** con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.

Como principio, los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano del ámbito rural de Castilla y León a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

3.- Incluir dentro de los mapas, un plan de mejora de los servicios públicos, ya sean de competencia autonómica o de competencia municipal, revertiendo los recortes y en el que se corrijan las deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con equidad respecto al medio urbano.

4.- Los mapas contemplarán **el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos**, determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos.

5.- Los mapas han de garantizar un plan **de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales**, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.

6.- En los mapas se ha de garantizar de forma expresa la pervivencia de las actuales mancomunidades que están desarrollando sus funciones a satisfacción de los municipios mancomunados y sus vecinos, con cumplimiento de la normativa en vigor, manteniendo el patrimonio, personal y competencias actuales, ya que son el resultado de la cooperación voluntaria y de muchos años de experiencia en la prestación de servicios públicos, que han venido a paliar la falta de acción de otras administraciones, siendo eficientes en la prestación de servicios públicos. Su dimensión obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración Autonómica, en igualdad de condiciones que las nuevas que pudiesen formarse, sea cual sea su naturaleza.

7.- Al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las **mancomunidades de interés general** se determinará **que la cartera de competencias de estas últimas no sea cerrada,** si no que en cada una de ellas se pueda establecer los criterios adaptados a las necesidades de los municipios que las componen. La prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales se ha de adaptar y se debe de flexibilizar para ser compatible con las estructuras existentes y necesidades y particularidades de los territorios

8.- Las UBOST como **referencia territorial** para la constitución de las mancomunidades de Interés General deben entenderse con **flexibilidad**, excepcionando todos aquellos supuestos en que razones de índole económica, social o cultural así lo aconsejen, a propuesta de los Ayuntamientos interesados.

9.- Las políticas de incentivos y criterios de financiación que se establezcan por parte de la Junta de Castilla y León, **serán las mismas para las Mancomunidades de Interés General que para las Mancomunidades existentes**, evitando cualquier tipo de discriminación.

10.- No hay ordenación territorial posible, ni elaboración de mapas ni zonas básicas de prestación de servicios, sin una correcta financiación municipal. Reclamamos una **nueva Ley de Financiación Local** que mejore e iguale la participación de los ayuntamientos en los ingresos del Estado, en torno a los siguientes ejes de distribución: 33% admón. central, 33% admón. autonómica, 33% admón. local. Sin esto, los municipios van a seguir muriendo. Mientras tanto, **incrementar la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad para cada ejercicio de la legislatura**, incremento que ha de llegar directamente a los ayuntamientos.

11.- Reconocer de forma efectiva la importancia histórica y raigambre democrática y social de las **Entidades Locales Menores** desarrollando una financiación específica para las mismas como garantía del mantenimiento de los servicios que prestan a sus vecinos, con criterios de solidaridad intramunicipal.

Debatido el asunto es aprobado por UNANIMIDAD de los Seis Concejales presentes de los siete que conforman la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 22,10 horas del día indicado levantándose por mí, el Secretario, la presente acta de que doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 julio 2016 y redactada en folios de la CCAA nº 2739990vta.86 a folio 2739992.

EL SECRETARIO